



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 762-R-UNICA-2026

Ica, 30 de abril de 2026



VISTO:

El Informe N° 068-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **anotación marginal**, en el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad de: **HUAMAN GUILLEN MARIA ROSA**, en lo que corresponde a la fecha primigenia del duplicado del diploma.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de diciembre de 2018, se confiere el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad a: **HUAMAN GUILLEN MARIA ROSA**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 180, en el Libro N° 001 y Folio N° 181;

Que, mediante Oficio N° 096-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del duplicado del Diploma, de la siguiente manera:

Dice: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.



Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018

Debe Decir: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.

Dado y firmado en Ica a los 12 días del mes de julio de 1993
Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018



Que, con Informe N° 360-2026-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, así, en lo que corresponde a la fecha primigenia en el duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, a efecto de no perjudicar a la interesada; en el extremo que dice:

Dice: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.

Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018

Debe Decir: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.

Dado y firmado en Ica a los 12 días del mes de julio de 1993
Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018



Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 30 de abril de 2026**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la falta de fecha primigenia de aprobación por el Consejo Universitario del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad, perteneciente a: HUAMAN GUILLEN MARIA ROSA, de la Facultad de Contabilidad;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 30 de abril de 2026;** y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DECLARAR PROCEDENTE El Informe N° 068-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Contabilidad de: **HUAMAN GUILLEN MARIA ROSA**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.-AUTORIZAR a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller de Contabilidad, de HUAMAN GUILLEN MARIA ROSA, para que se proceda corregir la falta de fecha primigenia de aprobación por el Consejo Universitario; en el siguiente extremo:





Dice: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.
Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018

Debe Decir: La Facultad de Contabilidad con fecha 05 de marzo de 1993 ha otorgado el Grado de Bachiller en Contabilidad.
Dado y firmado en Ica a los 12 días del mes de julio de 1993
Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Contabilidad y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARISIA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

DEPARTMENT OF AGRICULTURE

UNITED STATES GOVERNMENT

